

Las fusiones y adquisiciones en el sector superaron los 667.000 millones en 2015

■ Las operaciones de la industria en el pasado ejercicio registraron un aumento del 66 por ciento respecto a 2014

MARTA RIESGO
Madrid

Las operaciones de fusiones y adquisiciones del sector farmacéutico global volvieron a registrar un nuevo récord en el pasado ejercicio 2015, tal y como apunta un informe elaborado por Financial Times. Así, durante el pasado año los movimientos alcanzaron los 724.000 millones de dólares (667.000 millones de euros), lo que supone un 66 por ciento más que en 2014, cuando se alcanzaron los 436.000 millones de dólares (401.000 millones de euros).

Y es que en 2015 se anunció la mayor adquisición que se ha realizado en la industria farmacéutica hasta el momento. El pasado 23 de noviembre, tras semanas de intensos rumores, Pfizer anunciaba la adquisición de la irlandesa Allergan por un total de 161.000 millones de dólares (148. millones de euros). La corporación resultante será la compañía farmacéutica más grande del planeta con una valoración de unos 300.000 millones de dólares (276.000 millones de euros).

En ese mismo periodo también se dio a conocer la adquisición de la división de genéricos de Allergan por parte de Teva, por unos 40.500 millones de dólares (37.200 millones de euros aproximadamente).

También en 2015 la compañía irlandesa Perrigo continuó con su fase de expansión con la compra de la empresa



El informe publicado por el Financial Times apunta también a un récord en este tipo de movimientos en 2016. Concretamente, en lo que va de año se han alcanzado los 56.000 millones de dólares en movimientos.

alemana Naturwohl Pharma GmbH. Este movimiento se unió a la adquisición de Omega Pharma anunciada hace ya un año.

Por otra parte, Abbvie adquirió Pharmacyclics, Celgene se hizo con Receptos, en un acuerdo que refuerza su cartera de inflamatorio y de inmunología y Endo compró Par Pharmaceutical.

En los últimos tres años, la industria farmacéutica se está transformando de una forma muy acelerada. Las compañías ven las adquisiciones como una manera efectiva de mantener sus ingresos y crecer al ritmo que exigen los inversores. Además, es una forma de adquirir innovaciones prometedoras en fases avanzadas sin tener que realizar la

inversión en I+D desde el comienzo, una tendencia al alza ante la subida de costos de investigación y desarrollo.

El informe publicado por Financial Times también apunta a un récord de movimientos en lo que va de 2016. En el transcurso del año se han alcanzado ya los 56.000 millones de dólares (51.600 millones de euros), según la publicación. A principios de febrero, el grupo farmacéutico estadounidense Abbott Laboratories anunció la adquisición de Alere por 5.800 millones de dólares (5.330 millones de euros), con el objetivo de aumentar su presencia y liderazgo en el ámbito de los diagnósticos a nivel mundial.

Pero la mayor adquisición hasta el momento llegó a principios del mes de enero, cuando el laboratorio farmacéutico irlandés Shire cerraba un acuerdo de compra sobre su competidora Baxalta por 32.000 millones de dólares (29.300 millones de euros), dando lugar a un gigante especializado en enfermedades raras.

El último Barómetro 2015 de la industria de medicamentos y tecnología sanitaria realizada por KPMG ya apuntaba a la intención del sector por protagonizar adquisiciones en 2015. Concretamente el 78 por ciento de los directivos de la industria farmacéutica y de la tecnología sanitaria en España consideró que durante ese año sus empresas protagonizarían alguna operación corporativa.

Con la venia *El Supremo avala la prescripción por marca*

Entre las tareas propias de un jurista destaca la de interpretar las normas, intentar encontrar el sentido que el redactor de una norma pretendió dar a sus palabras. Es un trabajo complejo, en el que tenemos que conciliar las ideas que resultan del redactado literal del texto legal con su sentido y finalidad, teniendo en cuenta siempre el contexto en el que la norma deba ser aplicada. En los litigios, la función interpretativa corresponde en última instancia a los tribunales, los cuales la ejercen dictando sentencias. Últimamente, tengo la sensación de que en muchas ocasiones, además de interpretar las normas, nos toca interpretar las sentencias ante las lecturas diversas que se hacen tan pronto se han publicado.

Pasó hace poco con la sentencia relativa a la distribución mayorista; y ha vuelto a suceder con la dictada por el Tribunal Supremo en el recurso que Farmaindustria interpuso contra la modificación del Real Decreto de 1718/2010 sobre receta médica. Al respecto de ésta última, han sido diversos medios los que han publicado que el Supremo desestima el recurso de la patronal contra la prescripción por principio activo. De hecho, el primer error de este titular es decir que Farmaindustria recurrió contra la prescripción por principio activo. Por otro lado, la

noticia bien podría haber sido que el Supremo avala que se prescriba según sea más apropiado para el beneficio de los pacientes (por marca o por principio activo); y que esta idea no debe quedar desvirtuada mediante un impreso normalizado como es la receta.

Ya saben, en España, además de Constitución, Leyes, Decretos, Ordenes Ministeriales y circulares, existen los impresos y los formularios normalizados; y se corre el riesgo de que alguien llegue a pensar que los derechos y obligaciones de los ciudadanos son los que resultan de dichos impresos y formularios, no los que establecen las normas. Por eso no es de extrañar que Farmaindustria reaccionase al ver que el Gobierno aprovechaba el Real Decreto de asistencia sanitaria transfronteriza para modificar el contenido que debe hacerse constar en las recetas, pasando de decir que en la receta figuraría la denominación del principio activo o la marca; a decir que figuraría el principio activo y la marca en el caso de medicamentos biológicos o si el prescriptor lo considera necesario desde un punto de vista médico, siempre de conformidad con lo establecido en la Ley 29/2006 y consignando, en este caso, una breve justificación del uso de la marca.

Puede que en el contexto actual, eliminada la discriminación en favor del genérico incluso

cuando la receta sólo contiene la denominación del principio activo, la preocupación de Farmaindustria haya quedado superada, pero en todo caso ha valido la pena mantener el recurso; porque lo que el Supremo ha lanzado es un mensaje de tranquilidad: no hay que preocuparse porque el impreso, en su versión modificada, "ni impide, ni restringe, ni altera la posibilidad de prescribir por marca", prevaleciendo por encima de todo el derecho del médico a identificar el producto por su marca si considera que ello es lo más apropiado para el beneficio de los pacientes. "Dicho de otro modo", añade la sentencia, "la incorporación al documento del principio activo no suprime, ni condiciona la opción de que la prescripción pueda también efectuarse por el profesional sanitario mediante la denominación del medicamento"; y desde luego no se obliga a prescribir por principio activo.

 @FausJordi

Jordi Faus
Abogado y socio de Faus & Moliner

